



BANCO CENTRAL DE RESERVA

# **Instructivo para Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero**

920508

Gerencia de Operaciones Financieras



# ***Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero***

**GERENCIA DE OPERACIONES FINANCIERAS  
DEPARTAMENTO DE PAGOS Y VALORES**

**Junio 2023**

## ÍNDICE

<b>1. GENERALIDADES .....</b>	<b>1</b>
1.1. Antecedentes .....	1
1.2. Base Legal .....	1
1.3. Ámbito de Aplicación.....	1
<b>2. OBJETIVO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. DEFINICIONES.....</b>	<b>2</b>
<b>4. NORMAS GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>5. NORMAS ESPECÍFICAS.....</b>	<b>4</b>
5.1 Cheque pequeño.....	4
5.2 Cheque grande .....	4
5.3 Diseño de las zonas del Cheque: Diseño de la parte frontal o anverso ....	5
5.4 Personalización del Cheque: Parte posterior o reverso .....	7
5.5 Requisitos para la elaboración de Cheques.....	7
5.6 Impresión de carácter magnético E-13B .....	10
<b>6. DISPOSICIONES ESPECIALES .....</b>	<b>14</b>
<b>7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN .....</b>	<b>14</b>

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Antecedentes

En Sesión No. CD-47/2012 del 19 de diciembre de 2012, el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, aprobó el "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero".

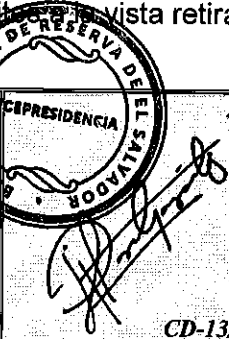


Con el continuo desarrollo y mejoras de los Sistemas de Pagos en El Salvador en los últimos años, específicamente el proceso de Compensación de Cheques (SICOM) implementado a partir del mes de enero de 2021, se incorporaron nuevas características en el diseño de los Cheques, siendo la más importante una medida lógica de seguridad a través del diseño de un patrón estándar de imagen UV; estos lineamientos fueron incluidos en el Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero, que fue aprobado por el Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador, en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de diciembre de 2019, vigente a partir del 23 de abril de 2020, y que luego de varias modificaciones, finalmente entró en vigencia a partir del 28 de enero de 2021, Instructivo que se está modificando para incorporar y armonizarlo con otras normativas relacionadas con la Compensación de Cheques.

### 1.2. Base Legal

- 1.2.1 Libro Tercero, Capítulo VIII del Código de Comercio.
- 1.2.2 Artículos 3 literal g), 67, 94 y 95 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 1.2.3 Artículos 34 literal a) y 158 literal a) de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.
- 1.2.4 Artículo 51 literal a) e inciso tercero del Artículo 60 de la Ley de Bancos.

### 1.3. Ámbito de Aplicación

El presente Instructivo es de estricto cumplimiento para los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, para recibir depósitos y vista retirables por medio de Cheques.




<b>PÁGINA</b> No. 1/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  	
CD-13/2023 del 2 de junio de 2023				

## 2. OBJETIVO

Establecer las normas y condiciones que permitan estandarizar los Cheques, en lo relativo a su tamaño, forma, dimensiones, seguridades mínimas, distribución de la información en el cuerpo del Cheque, características del papel y banda de caracteres magnéticos que emiten los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito; para brindar mayor seguridad y eficiencia en su procesamiento automatizado.

## 3. DEFINICIONES


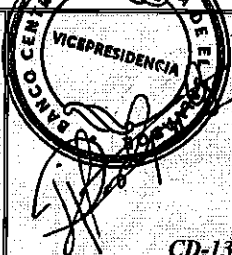
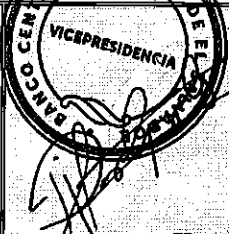

- 3.1 Banda o Franja:** Es la parte inferior del Cheque, la cual está reservada para la impresión de los caracteres con tinta de reconocimiento magnético (MICR).
- 3.2 BCR:** Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 3.3 Carácter:** Forma gráfica que representa una letra, dígito, signo o símbolo.
- 3.4 Cheque:** Título Valor que contiene una orden incondicional de pago escrita, realizada por una persona natural o jurídica (el librador), girada hacia una institución financiera autorizada para recibir depósitos a la vista, retirables por medio de Cheques (el librado/banco), solicitando al librado pagar una suma específica de dinero a petición del librador o de un tercero designado y autorizado por el librador.
- 3.5 Cuentacorrentista:** Persona natural o jurídica propietaria de una cuenta corriente.
- 3.6 DPV:** Departamento de Pagos y Valores del BCR.
- 3.7 Estándar E-13B:** Tipo especial de letras utilizadas en el lenguaje de máquina que utiliza caracteres (MICR), se refiere al lenguaje común basado en números y símbolos impresos con tinta magnética en la banda o franja de los Cheques, "E" por ser el quinto diseño propuesto, "13" por el ancho del carácter (0.013 pulgadas) y "B" por ser la segunda revisión del diseño realizada por la Asociación Americana de Banqueros.
- 3.8 Gerente:** Se refiere a la persona Titular del puesto de Gerente de Operaciones Financieras del BCR.

<b>PÁGINA</b> No. 2/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  <i>Gerente de Operaciones Financieras</i>	<b>AUTORIZADO POR:</b>  <b>CD-13/2023 del 2 de junio de 2023</b>	
---------------------------	-------------------------	--	--	---

- 3.9 Imagen UV:** Imagen del patrón estándar impreso en el Cheque que sólo puede ser visible con luz ultravioleta.
- 3.10 Institución (es):** banco, banco cooperativo y sociedad de ahorro y crédito u otras instituciones autorizadas para recibir depósitos a la vista retirables por medio de Cheques.
- 3.11 Lector de Cheques:** Lecto clasificadora o escáner de Cheques, utilizados para la captura de imágenes y de datos (MICR) de los Cheques físicos.
- 3.12 MICR:** Caracteres con Tinta de Reconocimiento Magnético (Magnetic Ink Character Recognition, MICR por sus siglas en inglés), el cual es un acrónimo utilizado para referirse al lenguaje de máquina especificado para los sistemas de transferencias de pagos basadas en papeles. Consta de caracteres de un diseño especial impresos en tinta magnética, identificado con el estándar E-13 B, que pueden ser reconocidas por equipos de lectura magnética de alta velocidad.
- 3.13 Premarcaje:** Impresión de datos en el Cheque, previo a su circulación.
- 3.14 SSF:** Superintendencia del Sistema Financiero.

#### 4. NORMAS GENERALES

- 4.1** Las Instituciones deberán cumplir con las normas y disposiciones que emita el BCR, relacionadas a la estandarización del Cheque en el sistema financiero.
- 4.2** Las Instituciones serán responsables de asegurar el cumplimiento de los requisitos del diseño, especificaciones de impresión y medidas de seguridad, que se detallan en el presente Instructivo, para las impresiones de las chequeras.
- 4.3** Cuando una Institución no pueda procesar los Cheques de otra Institución en su lector de Cheques, por problemas en la impresión de los caracteres magnéticos, dicha Institución deberá notificar por medio de correo electrónico o carta a la institución librada, con copia al correo [camaracheques@bcr.gob.sv](mailto:camaracheques@bcr.gob.sv) y al Gerente para que corrija dicha situación.
- 4.4** Toda chequera que sea impresa deberá ser de acuerdo con lo establecido en el presente Instructivo.

<b>PÁGINA</b> No. 3/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerente de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>   
---------------------------	-------------------------	--	---

CD-13/2023 del 2 de junio de 2023

## 5. NORMAS ESPECÍFICAS

Las Instituciones utilizarán únicamente dos tamaños de Cheques con distribución de datos de uso obligatorio, Cheque pequeño y Cheque grande.

### 5.1 Cheque pequeño

#### 5.1.1 Tamaño

Largo: 153 mm

Alto: 70 mm

Tolerancia  $\pm 1$  mm

#### 5.1.2 Medidas del contenido del Cheque

Zonas	Denominación	Largo (mm)	Alto (mm)
1	Personalización	75	15
2	Código de Institución	15	15
3	No. de Cuenta	62	7.5
4	Cheque Serie No.	62	7.5
5	Lugar y fecha	75	7
6	Importe	50	7
7	Páguese a la orden de	153	7
8	La suma de	215	6
9	Nombre de la Institución librada	62	13
10	Espacio para firmas	90	19
11	Banda o Franja para MICR	153	16




### 5.2 Cheque grande

#### 5.2.1 Tamaño

Largo: 170 mm

Alto: 93 mm

Tolerancia:  $\pm 1$  mm

<b>PÁGINA</b> No. 4/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023	
---------------------------	-------------------------	---	---	---

### 5.2.2 Medidas del contenido del Cheque

Zonas	Denominación	Largo (mm)	Alto (mm)
1	Personalización	80	20
2	Código de la Institución	20	20
3	No. de Cuenta	70	10
4	Cheque Serie No.	70	10
5	Lugar y Fecha	80	8
6	Importe	50	8
7	Páguese a la orden de	170	8
8	La suma de	250	8
9	Nombre de la Institución librada	80	25
10	Espacio para firmas	90	33
11	Banda o Franja para MICR	170	16


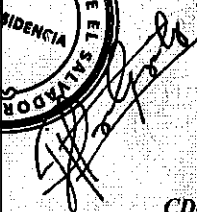

### 5.3 Diseño de las zonas del Cheque: Diseño de la parte frontal o anverso

El cuerpo de los Cheques se dividirá en 11 zonas o espacios para efecto de demarcar la ubicación de los datos, de la siguiente forma:

1	2	3
		4
5		6
7		
8		
8		
9	10	
11		

#### 5.3.1 Zona 1 - Personalización:

En esta Zona se podrá imprimir el nombre del o de los cuentacorrentistas o su logotipo, o la frase "Cheque de gerencia", si fuese el caso. Podrá anotarse además, la dirección y número de teléfono; en todo caso deberá respetarse la dimensión del espacio.

PÁGINA No. 5/15	CÓDIGO 920508	 Gerente de Operaciones Financieras	AUTORIZADO POR:  
CD-13/2023 del 2 de junio de 2023			



**5.3.2 Zona 2- Código de la Institución Librada:**

Constará de dos dígitos, los cuales identificarán a la Institución librada, y serán proporcionados por el BCR a los bancos, bancos cooperativos y sociedades de ahorro y crédito, cuando sean autorizados a recibir depósitos a la vista retirables por medio de Cheques y se les abra su cuenta de depósito en el BCR.

**5.3.3 Zona 3- Número de Cuenta:**

Constará del número asignado a la cuenta, de acuerdo con el sistema interno de codificación de cada Institución.

**5.3.4 Zona 4- Cheque, Serie y Número:**

Constará en esta Zona la palabra "Cheque", su identificación de Serie y la identificación de número de cheque, la cual puede tener hasta siete dígitos numéricos para la identificación del mismo.

**5.3.5 Zona 5- Lugar y fecha de emisión:**

Constará en este espacio la información relativa al lugar y la fecha, en la cual se emite el Cheque.

**5.3.6 Zona 6- Importe:**

En esta Zona deberán estar impresos los caracteres US\$ seguido de un espacio para el valor, por el cual es girado el Cheque.

**5.3.7 Zona 7- Páguese a la orden de:**



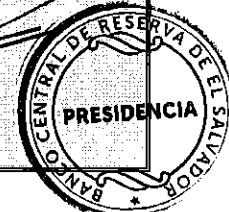
Se establecerá el nombre del beneficiario.

**5.3.8 Zona 8- La suma de:**

En este espacio se escribirá en letras manuscritas, con máquina de escribir, impresoras o en máquina protectora, el valor por el cual es emitido el Cheque.

**5.3.9 Zona 9- Nombre de la Institución librada:**

En esta Zona deberá ubicarse el nombre y el domicilio de la Institución emisora del Cheque. Queda a criterio de la misma, la impresión de la dirección, teléfono, eslogan, logotipo de la Institución y código de barras u otro mecanismo que contribuya a la agilización y seguridad del servicio.

<b>PÁGINA</b> No. 6/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b> 	<b>AUTORIZADO POR:</b> 	
<i>Gerencia de Operaciones Financieras</i>				<i>CD-13/2023 del 2 de junio de 2023</i>

### 5.3.10 Zona 10- Espacio para firmas:

Constará del espacio para la(s) firma(s) del (los) librador(es) de la cuenta, en los lugares definidos para ello, en este sentido será responsabilidad de las Instituciones, instruir a sus clientes que no invadan las Zonas adyacentes.

### 5.3.11 Zona 11- Banda o Franja para MICR:

La parte inferior del Cheque deberá contener la banda de impresión del MICR. Esta franja no deberá ser invadida por las firmas, ni por otra información que no sea una impresión con tinta magnética.

5.3.12 En cada Zona o espacio establecido para ser completado por el librador, se deberán imprimir líneas horizontales, manteniendo el orden de presentación, sin invadir los espacios previstos para otras Zonas.

## 5.4 Personalización del Cheque: Parte posterior o reverso

5.4.1 **Espacio para endoso del Cheque:** Los Cheques deberán tener en el extremo derecho del reverso del Cheque, un área reservada del 80% de alto y del 30% de largo del tamaño del Cheque. Esta sección es de uso exclusivo del tenedor del mismo, con el fin de realizar el endoso para su cobro.

5.4.2 **Espacio para sellos o Certificación de Caja:** Espacio restante reservado para los sellos o certificaciones de caja pertinentes.

## 5.5 Requisitos para la elaboración de Cheques

Las Instituciones deberán cumplir como mínimo los requisitos siguientes:


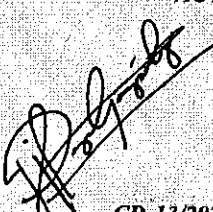

### 5.5.1 Papel de Seguridad

5.5.1.1 El papel en el cual estén impresos los Cheques deberá cumplir con las siguientes características:

<b>Materia prima:</b>		100% fibra química de madera, libre de madera molida o materiales no blanqueados.
<b>Peso:</b>		100 g/m <sup>2</sup> +/- 5% de variación
<b>PÁGINA</b> No. 7/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<p><b>REVISADO:</b></p> <p><b>AUTORIZADO POR:</b></p> <p>Gerencia de Operaciones Financieras</p> <p>CD-13/2023 del 2 de junio de 2023</p>

<b>Espesor:</b>	0.1 mm mínimo 0.15 mm máximo
<b>Rigidez Taber:</b>	2.0 mínimo 3.0 a 9.5 óptimo 20.0 máximo
<b>Resistencia al Tiro Elmendorf:</b>	40 gr. mínimo en ambas direcciones
<b>Porosidad Gurley:</b>	25 seg. por 100 cm <sup>3</sup> . mínimo 200 seg. por 100 cm <sup>3</sup> . máximo
<b>Satinado (Rugosidad) Sheffield:</b>	75 a 125 óptimo 150 unidades máximo
<b>Coeficiente de fricción:</b>	0.3 máximo 0.6 mínimo
<b>Dirección del hilo:</b>	A lo largo del documento.
<b>Marca de agua:</b>	No debe interferir en la banda o franja para MICR.
<b>Partículas magnetizables:</b>	El papel deberá carecer totalmente de cualquier partícula ferrosa o no ferrosa magnetizable.
<b>Humedad relativa:</b>	Todas las pruebas deben llevarse a cabo a una temperatura de 20 grados centígrados y una humedad relativa del 50%.
<b>Prueba de arranque en cera:</b>	El documento debe resistir una igual a Dennison 16-A.

5.5.1.2 El papel que se utilice para confeccionar los Cheques deberá permitir realizar verificaciones físicas, lógicas y químicas sobre la autenticidad y legitimidad del documento.

<b>PÁGINA</b> No. 8/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023	
---------------------------	-------------------------	---	---	---

5.5.1.3 Las características físicas y químicas que debe llevar el papel deberán ser como mínimo fibras de seguridad, reacción ante agentes químicos y retención al tóner.

5.5.1.4 El papel de seguridad deberá poseer marca de agua, como mínimo bitonal (marca de agua clara y oscura integrada en una misma figura) con el identificativo de la imprenta que elaboró el Cheque.

5.5.1.5 El papel de seguridad que se utilice para la impresión de Cheques, deberá ser de uso exclusivo para ese fin dentro de la Institución.

## 5.5.2 Tintas

5.5.2.1 Las tintas que se utilicen para confeccionar el Cheque deberán permitir realizar verificaciones físicas y lógicas sobre la autenticidad y legitimidad del documento.



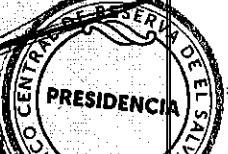
5.5.2.2 Los Cheques deberán utilizar siempre pantallas o fondos, los cuales quedan a elección de las instituciones, debiendo ser de tono claro o pastel que permita una adecuada visualización de los datos del librador/librado. No se podrán usar tintas que contengan bases de partículas metálicas.

5.5.2.3 Los Cheques deberán ser impresos utilizando los tipos de tintas que se detallan a continuación:

5.5.2.3.1 Tintas Offset básicas o tintas PMS (Pantone) para los distintivos comerciales de las instituciones financieras o de sus clientes.

5.5.2.3.2 Tintas fluorescentes (Imagen UV): Este tipo de tintas son las que se utilizarán en el patrón estándar de imagen UV definido por el BCR, de acuerdo con el diseño establecido en **Anexo**, la cual es visible únicamente a la luz ultravioleta con propiedades fugitivas.

Estas tintas se deberán imprimir en zonas de riesgo de borrado, por lo cual deberán ser sensibles a borrados mecánicos.

PÁGINA No. 9/15	CÓDIGO 920508	REVISADO:  Gerencia de Operaciones Financieras	AUTORIZADO POR:  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023 
--------------------	------------------	--	---

**5.5.2.3.3** En adición a las tintas anteriormente descritas, podrán utilizarse opcionalmente otras tintas de seguridad, siempre y cuando no interfiera con el patrón estándar de imagen UV.

**5.5.3 Información variable**

Las instituciones podrán agregar otras características adicionales de seguridad, propias de cada Institución en particular, tales como: tintas invisibles, leyendas en micro líneas, código de barra, código QR, dígito verificador, entre otras, siempre y cuando no interfiera la validación del formato estándar de la imagen UV.

**5.5.4 Uso de sellos, certificaciones de caja, cortes**

**5.5.4.1** Los sellos, certificaciones de caja o impresiones que sean utilizados en concepto de endoso, líneas paralelas de Cheques cruzados, etc., deberán colocarse sin invadir la "banda o franja para MICR", tanto en el anverso como en el reverso.




**5.5.4.2** En ningún caso, la unión del cuerpo del Cheque y el talón debe ser punteado, sino que se efectuará mediante el procedimiento de perforado o troquelado a guiones para cortar; de manera que cuando sean cortados queden limpiamente todos sus bordes.

**5.6 Impresión de carácter magnético E-13B**

**5.6.1** Los caracteres del MICR se deberán imprimir con tinta o tóner magnético, los cuales se utilizarán para su procesamiento.

**5.6.2** El estándar de impresión seleccionado como referencia para usarse en las Instituciones es el carácter magnético E-13B, su estructura comprende 10 caracteres numéricos y 4 símbolos; sin embargo, para el caso del Cheque en El Salvador, se utilizarán 10 dígitos y 2 símbolos, así:

- 10 dígitos:                      Caracteres de 0 a 9

<b>PÁGINA</b> No. 10/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023	
----------------------------	-------------------------	---	--	---

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9

- 2 símbolos:



- Símbolo de "Número de Tránsito". Indica al lector de Cheques, dónde empieza y termina el Número de Tránsito.



- Símbolo "a nuestro cargo". Indica los límites de los campos destinados al uso interno de cada Institución.

**5.6.3 Dimensiones de los caracteres y símbolos:**

Caracteres y símbolos	En Pulgadas	
	Altura	Ancho
1 y 2	0.117	0.052
3,5 y 7	0.117	0.065
4, 6 y 9	0.117	0.078
0, 8 y los símbolos	0.117	0.091

**5.7 Distribución de la Banda o Franja para MICR**

5.7.1 Las Instituciones deberán asegurarse que la distribución de los caracteres magnéticos sea ordenada de derecha a izquierda del Cheque, en los dos tamaños regulados, de conformidad a la siguiente regla:

Orden de derecha a izquierda	Descripción	Posiciones	No. de Caracteres
1º	Símbolo "a nuestro cargo".	1	1
2º	No. de Cheque	De la 2 a la 8	7

<b>PÁGINA</b> No. 11/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerente de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  	 CD-13/2023 del 2 de junio de 2023
----------------------------	-------------------------	---	--------------------------------	---------------------------------------


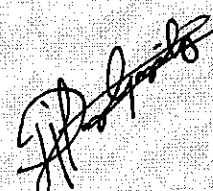
Orden de derecha a izquierda	Descripción	Posiciones	No. de Caracteres
3°	Símbolo "a nuestro cargo".	11	1
4°	No. de Cuenta.	De la 10 a la 24	15
5°	Símbolo de "Número de Tránsito".	25	1
6°	Ruta	De la 26 a la 27	2
7°	Código de Institución	De la 28 a la 29	2
8°	Símbolo de "Número de Tránsito".	30	1
9°	Tipo de Documento	De la 31 a la 32	2

0 3 1 0 1 0 1 1 0 0 0 0 0 5 3 6 5 2 1 6 7 2 5 1 0 0 0 0 5 9 3 1 1

Posiciones 31 y 32  
Tipo de Documento

Posiciones 2 a la 8  
Campo N° de Cheque

- 5.7.2 En el campo Número de Cheque, deberá contener los siete dígitos que identifican el documento y será codificado en la etapa de premarcaje; los números de secuencia menor de siete dígitos deben ser rellenados por ceros a la izquierda de la cifra que identifica el Número del Cheque. Este campo se encuentra delimitado por el símbolo "a nuestro cargo".
- 5.7.3 El campo del Número de la Cuenta, deberá contenerlo con una capacidad de 15 dígitos y símbolos. La forma y contenido de este campo queda a discreción de las instituciones, de acuerdo con su sistema de codificación de Números de Cuenta. Este campo deberá ser codificado en la etapa de premarcaje.
- 5.7.4 El campo de Número de Ruta ocupa las posiciones 26 y 27, y sirve para identificar las diferentes cámaras de compensación o Zonas en que se puede dividir el manejo de la compensación; en la etapa de premarcaje, se deberá marcar 01 en esta posición. Este campo se encuentra delimitado por el símbolo del Número de Tránsito.
- 5.7.5 El campo de Código de Institución deberá registrarse en las posiciones 28 y 29 con los dígitos de la Institución a cuyo cargo esté la cuenta o documento; este campo se encuentra delimitado por un símbolo de Número de Tránsito.

<b>PÁGINA</b> No. 12/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023
----------------------------	-------------------------	--	---



**5.7.6** El campo de Tipo de Documento ocupa las posiciones 31 y 32. Este campo deberá contener el número del tipo de Cheque y se codificará en la etapa de premarcaje. Los códigos que identifican el tipo de Cheque serán los siguientes:

- 03 Cheque Cuentacorrentista
- 04 Cheque de Gerencia

**5.8 Cumplimiento de estándares en pruebas de calidad**

**5.8.1** Los equipos utilizados para el premarcado, deben ser de alta calidad y siempre en condiciones óptimas de funcionamiento, brindándoles el mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante.

**5.8.2** Será responsabilidad de las instituciones contar con mecanismos que aseguren y verifiquen que los Cheques cumplan con lo definido en el presente Instructivo.

**5.8.3** Para evitar rechazos en la lectura de los caracteres magnéticos, las instituciones deberán garantizar que en la elaboración de los Cheques se realicen las verificaciones siguientes:

- 5.8.3.1 Dimensiones:** Ancho de las barras impresas.
- 5.8.3.2 Inclinación:** Posible inclinación de los caracteres.
- 5.8.3.3 Contorno promedio:** Comprobar picos y lagunas.
- 5.8.3.4 Irregularidad del contorno:** Comprobar la extensión de las irregularidades.
- 5.8.3.5 Faltas de tinta:** Posible falta de tinta dentro del contorno del caracter.
- 5.8.3.6 Manchas de tinta:** Salpicaduras dentro de la banda o franja para MICR.
- 5.8.3.7 Relieve:** Dentro del margen permisible que no afecte la captura de la información.
- 5.8.3.8 Nivel de Señal:** Fuerza de la señal y forma de la onda producida.

<p><b>PÁGINA</b> No. 13/15</p>	<p><b>CÓDIGO</b> 920508</p>	<p><b>REVISADO:</b> BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR GERENCIA DE OPERACIONES FINANCIERAS <i>Gerente de Operaciones Financieras</i></p>	<p><b>AUTORIZADO POR:</b> BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR VICEPRESIDENCIA</p>	<p><b>AUTORIZADO POR:</b> BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR PRESIDENCIA</p>
<p>CD-13/2023 del 2 de junio de 2023</p>				






## 6. DISPOSICIONES ESPECIALES

- 6.1 Mientras no se implemente el truncamiento de Cheques en el país; de manera transitoria, las instituciones deberán aceptar todos los Cheques emitidos en el formato anterior.
- 6.2 El incumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente Instructivo será sancionado, de conformidad a lo establecido en los Artículos 94 y 95 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador.
- 6.3 Los casos de índole operativo no contemplados en el presente Instructivo, serán resueltos por el Gerente.
- 6.4 Los demás aspectos no contemplados en el presente Instructivo serán resueltos por el Consejo Directivo del BCR.





## 7. VIGENCIA, DISTRIBUCIÓN Y DIVULGACIÓN

- 7.1 El presente Instructivo entrará en vigencia a partir del 15 de junio de 2023, y deroga el "Instructivo para la Estandarización del Cheque en el Sistema Financiero", aprobado por el Consejo Directivo, en Sesión No. CD-49/2019 del 16 de diciembre de 2019 y sus modificaciones.
- 7.2 El Consejo Directivo conservará una copia de este Instructivo como respaldo al Acta de aprobación y enviará el original a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica, para su custodia. Asimismo, entregará copia electrónica al Gerente y lo autoriza para entregar copia electrónica al Departamento de Pagos y Valores.
- 7.3 La Gerencia de Operaciones Financieras a través del Departamento de Pagos y Valores divulgará el presente Instructivo a las Unidades del Banco Central de Reserva correspondientes.
- 7.4 Se autoriza a la Gerencia de Riesgos y Gestión Estratégica para que publique este Instructivo a excepción del Anexo No. 1, en el Sistema de Instrumentos Administrativos, para consulta general.
- 7.5 Se autoriza a la Presidencia para entregar copia del presente Instructivo a la Superintendencia del Sistema Financiero y a cada una de las instituciones, siguiendo los mecanismos de distribución y control de envío establecidos.

<b>PÁGINA</b> No. 14/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  Gerencia de Operaciones Financieras	<b>AUTORIZADO POR:</b>  CD-13/2023 del 2 de junio de 2023	
----------------------------	-------------------------	---	---	---

**CUADRO DE CONTROL DE MODIFICACIONES**

Nº Revisión	Versión Anterior	Versión Aprobada	Aprobador y fecha

<b>PÁGINA</b> No. 15/15	<b>CÓDIGO</b> 920508	<b>REVISADO:</b>  <i>Gerencia de Operaciones Financieras</i>	<b>AUTORIZADO POR:</b>  	 <b>CD-13/2023 del 2 de junio de 2023</b>
----------------------------	-------------------------	---	---	---